

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE UNA PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN BAJO NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN (NCF/GMP) EN IK4-CIDETEC**

**INDICE**

|    |   |    |
|----|---|----|
| 1  | OBJETO DEL CONTRATO.....  | 2  |
| 2  | ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                  | 3  |
| 3  | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....                                 | 3  |
| 4  | VARIANTES.....  | 3  |
| 5  | DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....                                      | 3  |
| 6  | PLAZO DE EJECUCIÓN .....  | 3  |
| 7  | PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... | 4  |
| 8  | ABONO DEL PRECIO .....  | 4  |
| 9  | REVISIÓN DEL PRECIO.....  | 5  |
| 10 | PUBLICIDAD .....  | 6  |
| 11 | CONDICIONES DE APTITUD .....  | 6  |
| 12 | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.....                  | 8  |
| 13 | FASE DE NEGOCIACIÓN.....  | 10 |
| 14 | CRITERIOS DE VALORACIÓN.....  | 11 |
| 15 | ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....                                      | 12 |
| 16 | PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....                       | 15 |
| 17 | GARANTÍA DEFINITIVA.....  | 16 |
| 18 | ENTREGA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN .....                | 16 |
| 19 | RESPONSABLE DEL CONTRATO .....                                      | 17 |
| 20 | EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....  | 18 |
| 21 | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.....                          | 19 |
| 22 | PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL .....                          | 21 |
| 23 | RESPONSABILIDAD Y SEGUROS .....                                     | 22 |
| 24 | PENALIZACIONES .....  | 23 |
| 25 | CESIÓN DEL CONTRATO .....   | 24 |
| 26 | SUBCONTRATACIÓN .....   | 25 |
| 27 | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                     | 25 |
| 28 | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....                                       | 26 |
| 29 | RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....                                  | 26 |
| 30 | RESOLUCIÓN .....  | 27 |
| 31 | RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....                                | 28 |

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE UNA PLANTA PILOTO PRODUCCIÓN BAJO NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN (NCF/GMP) EN IK4-CIDETEC**

## **1 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato consiste en la redacción del Proyecto de Ejecución y la posterior ejecución de las obras de acondicionamiento de una planta piloto de producción bajo las normas de correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC de conformidad a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que a los efectos de la presente contratación constituye el Anteproyecto del contrato y las prescripciones técnicas mínimas de la obra a llevar a cabo.

En concreto, el objeto del contrato lo constituye:

- La redacción del Proyecto de Ejecución en base al antedicho Pliego de Prescripciones Técnicas y la redacción de la restante documentación técnica indicada en la Cláusula 6ª del referido Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El asesoramiento a CIDETEC en la defensa del Proyecto ante la Agencia Española de medicamentos y productos sanitarios (en adelante AEMPS), hasta obtener el visto bueno de la misma a los diseños.
- La dirección de obra.
- La ejecución de las obras.
- La legalización y certificación de las instalaciones.
- El suministro y colocación del mobiliario necesario.
- El suministro e instalación del equipamiento necesario.
- La validación y puesta en marcha del equipamiento e instalaciones recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas o Anteproyecto de ejecución.

La contratación conjunta de la redacción del Proyecto de Ejecución y la ejecución de las obras está justificada por la concurrencia del supuesto previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El Proyecto de Ejecución de las obras que, en su caso, sea redactado será presentado al Órgano de Contratación para su supervisión, aprobación y replanteo, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 124.3 del TRLCSP.

## **2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad contratante es FUNDACIÓN CIDETEC (en adelante, CIDETEC).

El Órgano de Contratación es el Director General de CIDETEC.

## **3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidas en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

## **4 VARIANTES**

No se admiten variantes.

## **5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente la empresa adjudicataria. Una vez aprobado por CIDETEC el Proyecto de Ejecución éste tendrá asimismo carácter de documento contractual.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la empresa adjudicataria en prueba de conformidad con los mismos, en el acto mismo de formalización del contrato.

## **6 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo para la redacción del Proyecto de Ejecución, así como para su supervisión, aprobación y replanteo por el Órgano de Contratación, será de **2 meses** desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución de las obras será de **6 meses** iniciándose su cómputo el día siguiente al que se verifique el replanteo del Proyecto indicado en el párrafo anterior. A estos efectos, señalar que la obra no podrá ser interrumpida aun cuando la ejecución de la misma se produzca durante periodos vacacionales como pudiera ser el mes de agosto.

Ambos plazos podrán ser objeto de reducción por los licitadores en sus ofertas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de cualquiera de los plazos máximo indicados en los párrafos anteriores o, en su caso menores por él ofertados, no siendo precisa comunicación a este respecto.

## **7 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido, es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000)**, IVA excluido, de acuerdo al siguiente desglose:

- Presupuesto máximo de los trabajos de redacción del Proyecto de Ejecución, **QUINCE MIL (15.000) euros.**
- Presupuesto máximo de la ejecución de las obras, **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (335.000) euros.**

El presupuesto máximo de licitación podrá ser reducido por los licitadores en su proposición.

La citada cantidad incluye los costes en concepto de ejecución material, más el 9% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial.

En ningún caso podrá exceder la proposición económica del presupuesto máximo de licitación indicado.

La proposición económica incluirá una relación de precios unitarios en concepto de ejecución material, que serán los que regirán durante la ejecución de la obra objeto del contrato.

Se entenderán comprendidos en las ofertas económicas y en los precios unitarios ofertados por los licitadores cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución de la obra, así como el beneficio industrial, el Estudio de Seguridad y Salud, el Programa de Control de Calidad, la gestión de residuos y gastos generales. Incluirá, también, las tasas (excepto licencia municipal y el ICIO) y gastos de cualquier índole sobre la totalidad de la obra.

Todos los trabajos, los medios humanos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Asimismo, estarán incluidos el suministro, instalación y, en su caso, puesta en marcha de las instalaciones y mobiliario descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta su legalización de requerirse la misma.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la proposición del adjudicatario.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000)**, IVA excluido.

## **8 ABONO DEL PRECIO**

El precio por la redacción del Proyecto será el que resulte de la propuesta del licitador que resulte adjudicatario del contrato.

El precio total de la obra será el resultante de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios incluidos en la proposición económica del adjudicatario, incrementados en el 15% en concepto de Gastos Generales + Beneficio Industrial.

A las cantidades resultantes se les aplicará el IVA correspondiente.

El precio se abonará de la siguiente forma:

- El importe correspondiente al Proyecto de Ejecución se abonará, una vez aprobado el mismo por CIDETEC, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por ésta.
- El importe correspondiente a la obra se abonará del siguiente modo:
  - El 75% del precio se abonará durante la ejecución de la obra por medio de certificaciones mensuales expedidas por el contratista en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, certificaciones que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Las certificaciones serán validadas por CIDETEC en el plazo de diez días desde su recepción.
  - El restante 25% del precio, una vez recepcionada la obra en los términos recogidos en la Cláusula 29ª del presente Pliego

Esto es, una vez alcanzado el 75% del precio las certificaciones mensuales no serán abonadas hasta que la obra sea recepcionada en los términos recogidos en la Cláusula 29ª del presente Pliego.

Asimismo, CIDETEC podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá concepto de pago a cuenta de la liquidación de la obra, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra ejecutada y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de la obra a que se refiera la certificación.

A voluntad discrecional de CIDETEC se podrán practicar abonos a cuenta, previa solicitud del contratista, mediante aval cuyo texto será redactado conforme a los criterios dictados por CIDETEC y prestado por entidad financiera asimismo admitida por ésta.

El abono de cada certificación se efectuará en el plazo de 60 días desde la validación de las mismas por CIDETEC.

No se admitirán variantes, ni modificaciones del estado de mediciones, ni de las soluciones propuestas en el Proyecto de Ejecución.

Cualquier modificación del texto y/o de la medición que figuren en el Proyecto de Ejecución será causa automática de exclusión de la licitación.

## **9 REVISIÓN DEL PRECIO**

No procede la revisión del precio.

## **10 PUBLICIDAD**

La presente licitación será objeto de anuncio en el perfil de contratante de CIDETEC.

Asimismo, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de CIDETEC.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus) y [www.cidetec.es/cas/perfil\\_contratante.aspx](http://www.cidetec.es/cas/perfil_contratante.aspx)

## **11 CONDICIONES DE APTITUD**

Podrán contratar con CIDETEC las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con CIDETEC, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no comunitarias deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar con CIDETEC las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera, técnica y profesional:

- Tener un volumen de negocio, en el conjunto de los tres últimos ejercicios cerrados, en el ámbito del objeto de la presente licitación de, al menos, el doble del valor estimado del contrato.
- Haber ejecutado, en el conjunto de los últimos diez ejercicios cerrados, al menos, 4 obras de reforma o habilitación de salas limpias de laboratorios acreditadas por, AEMPS (o agencias correspondientes de otros países) para fabricación GMP de medicamentos o fabricación de productos sanitarios.

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, entre el personal que adscriba al mismo, en todo caso, los medios humanos mínimos siguientes:

- Un Ingeniero especialista en instalaciones que haya desarrollado instalaciones acreditadas por AEMPS (o agencias correspondientes de otros países), para fabricación GMP de medicamentos o fabricación de productos sanitarios de las mismas o semejantes características que las que constituyen el objeto del contrato y que ostente una experiencia mínima de tres años.
- Un Arquitecto Técnico para la inspección de las obras con experiencia mínima de tres años.
- Un Coordinador de Seguridad y Salud para el seguimiento del Plan de Seguridad y Salud con experiencia mínima de tres años.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de CIDETEC.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos antedichos, los licitadores que pretendan basarse en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán declararlo así en la declaración a incluir en el Sobre 1 de la oferta, que se ajustará al modelo del **Anexo I**. Adicionalmente, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar (en la forma prevista en la Cláusula 15ª y según modelo contenido en el **Anexo VI**) declaración responsable, en la que la empresa implicada manifieste: que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación al que concurre el licitador; y manifieste su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por CIDETEC para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 15ª, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con CIDETEC, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 15ª.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 15ª.

## 12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán accesibles en el perfil de contratante de CIDETEC durante todo el plazo de presentación de proposiciones. Los licitadores interesados podrán realizar una visita a las instalaciones a acondicionar visita que se llevará a cabo el día 9 de marzo de 2016, a las 9:00 horas.

Los licitadores deberán presentar, en las antedichas oficinas de CIDETEC en los días hábiles de 9:00 horas a 17:00 horas y **hasta el día 30 de marzo, tres sobres** cerrados, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el anverso del sobre figurará asimismo la inscripción: *“Proposición para tomar parte, en la licitación mediante procedimiento negociado con publicidad, para la redacción del Proyecto de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de correcta fabricación NCF/GMP para **IK4-CIDETEC**”*.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a CIDETEC la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943 30 91 36) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico (a la dirección siguiente: aalvarez@cidetec.es). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, será el que se indica a continuación:

### **Sobre nº 1: “Aptitud para contratar”**

- a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

- b) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo I**, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con CIDETEC, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **Anexo I**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado b) se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido **Anexo I**.

- c) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado b) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- d) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios humanos referidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de CIDETEC.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.

CIDETEC se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

## **Sobre nº 2.- “PROPUESTA TÉCNICA”**

Se incluirá una propuesta técnica que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, explique y justifique la forma de abordar los trabajos, con el siguiente orden y contenido:

### 1.- Memoria técnica:

- 1.1. Descripción de la forma de abordar los trabajos propuesta por el licitador que demuestre coherencia con los medios ofertados para la ejecución del trabajo y el conocimiento de las posibles dificultades técnicas existentes así como las propuestas para minimizar las afecciones de la obra en la actividad diaria de las áreas próximas o su entorno.

1.2. Descripción de los trabajos a realizar, materiales a emplear y personal dedicado a cada uno de ellos.

2.- Programa de trabajo desglosado en dos hitos: (i) Redacción de Proyecto y, (ii) ejecución de las obras.

En relación a la ejecución de las obras el programa incluirá un calendario mensual y semanal en el que se aprecie el desglose de actividades y su correlación, así como la propuesta de plazos parciales en los que se compromete a ejecutar los trabajos.

3.- Planos con la propuesta de distribución y del equipamiento, todo ello acompañado de la documentación gráfica pertinente.

4.- Mejoras con carácter gratuito que, en su caso, ofrezca el licitador que versarán sobre:

- La presentación de soluciones o alternativas para que en una hipotética ampliación de las instalaciones dedicadas a producción GMP hacia los laboratorios C15, C13 y C11, el sistema de climatización instalado pueda dar servicio también a esa zona consiguiendo al menos una clasificación C o mejor.

### **Sobre nº 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA"**

Respecto a la proposición económica se presentará en la forma redactada conforme al modelo que se inserta en este Pliego como **Anexo III**.

Además, los licitadores deberán presentar, un presupuesto detallado y desglosado conforme a la estructura presupuestaria y las unidades de obra establecidas en el Proyecto de Ejecución, con indicación del precio unitario de cada una de estas unidades, valoradas a importe de ejecución material.

El sobre contendrá asimismo la propuesta de reducción del plazo de ejecución, tanto en lo que respecta a la redacción del Proyecto de Ejecución, como de la propia ejecución de la obra y el plazo de aumento del plazo de garantía.

## **13 FASE DE NEGOCIACIÓN**

El personal técnico de CIDETEC calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- El precio para la redacción del Proyecto de Ejecución y los precios unitarios ofertados para la ejecución de la obra.
- La memoria técnica.
- El Plan de trabajo.

- La propuesta de distribución y dimensiones de las actuaciones y equipamiento ofertados.
- El plazo de ejecución, respecto a la redacción del Proyecto y a la ejecución de la obra.
- El plazo de garantía
- Las mejoras

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a CIDETEC su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

#### 14 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

**a) Propuesta técnica: Hasta un máximo de 50 puntos**

- Memoria técnica: Hasta un máximo de 20 puntos
- Plan de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos
- La propuesta de distribución y equipamiento ofertados. Hasta un máximo de 10 puntos
- Mejoras: Hasta un máximo de 10 puntos

**b) Proposición económica, plazos de ejecución y plazo de garantía: Hasta un máximo de 50 puntos**

**1.- Proposición económica: Hasta un máximo de 30 puntos**

Se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(PI - On)}{(PI - Ol)} \times Pto.$$

(siendo PI= Precio de licitación; Pto= Puntuación máxima; Ol= Precio más bajo; On= Precio de la oferta económica de cada licitadora; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitadora).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A dichos efectos podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 25 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

**2.- Plazo de ejecución de la redacción del Proyecto y de ejecución de la obra:  
Hasta un máximo de 10 puntos**

2.1. Reducción plazo de redacción del Proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos

El menor plazo de ejecución ofertado obtendrá la máxima puntuación y los restantes obtendrán una puntuación proporcional hasta el plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

2.2. Reducción del plazo de ejecución de la obra: Hasta un máximo de 5 puntos

El menor plazo de ejecución ofertado obtendrá la máxima puntuación y los restantes obtendrán una puntuación proporcional hasta el plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

**3.- Plazo de garantía: Hasta un máximo de 10 puntos**

El mayor plazo de garantía ofertado obtendrá la máxima puntuación y los restantes obtendrán una puntuación proporcional hasta el plazo mínimo de garantía previsto en la Cláusula 29ª del presente Pliego.

## **15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales serán estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14ª del presente Pliego por el personal técnico de CIDETEC, que elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informe técnicos considere precisos en orden a la ejecución.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a CIDETEC.

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

Seguidamente, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de cumplir todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con CIDETEC, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no comunitarias deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente compulsados o autenticados.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo IV** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen de negocio, en el ámbito del objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios.
- Relación de los principales contratos obras de reforma o habilitación de salas limpias de laboratorios ejecutados acreditadas por, AEMPS (o agencias correspondientes de otros países) para fabricación GMP de medicamentos o fabricación de productos sanitarios, en los últimos diez ejercicios cerrados, que incluya fechas, el destinatario, público o privado, e importe de los mismos.

5. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.

Respecto de los medios humanos comprometidos para su adscripción a la ejecución del contrato, ya sea con carácter de mínimo exigido en la Cláusula 11ª del presente Pliego, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se recojan:
  - Titulación académica oficial
  - Experiencia en el ámbito correspondiente.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

CIDETEC se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos de carácter personal realizado por el licitador seleccionado, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a CIDETEC como parte integrante de la propuesta supondrá una cesión de datos realizada por dicho licitador, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la LOPD en relación con el tratamiento y cesión de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá cumplir con lo previsto en el artículo 11 de la LOPD y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha cesión de datos, extremo éste que deberán acreditar debidamente ante CIDETEC cuando sea requerido para ello.

6. En su caso, declaración responsable para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o cumplir el compromiso de adscripción de determinados medios, pretenda basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

7. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

**Nota:** CIDETEC se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

**Nota:** Si CIDETEC observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

**Nota:** Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.

b) Copia de la póliza de seguros, en los términos previstos en la Cláusula 23ª del presente Pliego.

c) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 17ª del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## 16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CIDETEC podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la

Cláusula 15ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

## **17 GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por CIDETEC para aportar la misma.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En caso de presentarse en forma de aval, éste se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo V**.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

## **18 ENTREGA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN**

El Proyecto de Ejecución se redactará con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnico o Anteproyecto, de acuerdo con los términos económicos de la oferta presentada por el licitador y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 123 del TRLCSP.

En la fase de redacción del Proyecto de Ejecución, el contratista deberá mantener reuniones con el responsable del contrato, con la periodicidad que al efecto señale éste, para la verificación de la adecuación del Proyecto a la solución arquitectónica, así como para el estudio de los problemas que en su redacción se presentaren. Las instrucciones que, a estos efectos, imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. El contratista tomará nota de lo acordado en todas las reuniones y redactará un Acta, que elevará a CIDETEC y precisará la conformidad de ésta, y que conservará entre la documentación relativa al contrato.

El Proyecto de Ejecución deberá entregarse por el contratista a CIDETEC, en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato o, plazo menor ofertado por el contratista. El documento será sometido a supervisión, aprobación y replanteo de CIDETEC. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el Proyecto recibido se requerirá su subsanación en los términos previstos en el apartado a), de la Cláusula 24ª del presente Pliego.

El contratista deberá entregar a CIDETEC 3 ejemplares completos del Proyecto de Ejecución definitivo, debidamente firmado por técnico competente, visado en el Colegio Oficial correspondiente, y que incorporará las indicaciones del informe de supervisión de CIDETEC. Igualmente, deberá presentar copia completa del mismo en soporte informatizado, con el formato y en el programa indicados por CIDETEC. Asimismo, el contratista entregará a CIDETEC, sin incremento alguno de honorarios, 3 ejemplares completos y visados del Proyecto de Estado Final de la Obra debidamente actualizado a dicho momento.

Se considera que forma parte inseparable y por tanto está incluida en el Proyecto de Ejecución y en sus honorarios, toda aquella documentación complementaria sin la cual no se entiende completo aquél, como separatas, Anexos o documentos aclaratorios o de ampliación.

En ningún caso podrá iniciarse la actuación de ejecución de la obra en el edificio hasta que se proceda a la aprobación y replanteo del Proyecto por CIDETEC.

## **19 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable de contrato al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

El responsable del contrato será el encargado de levantar Acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución del contrato, e imponiendo la penalidad que corresponda por ejecución defectuosa, con arreglo a la Cláusula 24ª del presente Pliego.

La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de CIDETEC, y con expresa reserva escrita por parte del contratista, a CIDETEC.

En el caso de que el responsable del contrato faculte para ejercer sus funciones a otra persona en cualquier momento de la ejecución del contrato, este nombramiento será comunicado así por escrito al contratista. De igual forma, y en cualquier momento de la ejecución del contrato, el responsable podrá ser sustituido, comunicándolo por escrito al contratista.

CIDETEC a través de su personal o del responsable del contrato, acompañados por un representante del contratista, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento del objeto del contrato y tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el mismo. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a CIDETEC asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **20 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de Ejecución aprobado y la oferta presentada por la empresa contratista y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista CIDETEC.

La ejecución de la obra se iniciara tras la aprobación del Proyecto por CIDETEC y su replanteo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Así la empresa contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de legislación laboral y de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que resulten de obligado cumplimiento.

La empresa contratista será asimismo responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador/a, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra CIDETEC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad de la empresa la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a CIDETEC de cualquier incidencia.

La empresa adjudicataria será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo CIDETEC ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa adjudicataria contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa adjudicataria asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a CIDETEC de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a la gestión de residuos de demolición.

El contratista vendrá obligado no sólo a la ejecución del contrato y las obras, sino también a su conservación, siendo responsable, hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de los terrenos y los bienes ubicados en ellos.

La prestación del objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de CIDETEC.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

## **21 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Serán obligaciones contractuales esenciales de la empresa contratista las siguientes:

- La elaboración del Proyecto de Ejecución en el plazo ofertado.
- La ejecución de la obra en el plazo máximo a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta.
- El cumplimiento de Programa de Trabajo propuesto.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos en su oferta.
- La protección, conservación, policía y custodia de la obra hasta su entrega, de conformidad con el sistema de protección establecido en el Proyecto.
- La limpieza general de la obra, la retirada y transporte de todos los escombros u objetos que pudieran encontrarse a vertedero, incluso canon de éste.
- La contratación de las pólizas de seguro previstas en este Pliego.
- La constitución de la garantía definitiva.
- La retirada inmediata y sustitución del personal en obra, en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento efectuado por CIDETEC.
- Asimismo, el contratista deberá reemplazar inmediatamente al personal cuando así sea necesario a fin de cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva y continuada del contrato.
- La asistencia a todas las reuniones de obra que determine CIDETEC, con el objeto de posibilitar la buena marcha de los trabajos y la coordinación con el resto de oficios.
- La obtención de cuantas licencias, visados, autorizaciones y permisos requiriesen el ejercicio de la actividad y la ejecución de los trabajos, así como la gestión de los permisos municipales, en particular, de los que fuesen necesarios para la colocación de andamios, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, montaje y funcionamiento de grúas, etc., así como el pago de las tasas y restantes tributos y gastos originados por razón de todos ellos.

- La redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes para obtener el alta y el permiso de funcionamiento de los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como el pago de los gastos originados por dicha causa.
- La conservación en las obras del libro de órdenes, debidamente cumplimentado y a disposición de la Dirección Facultativa de las Obras, así como el plan de seguridad y salud.

En el acto de recepción de las obras se exigirá la presentación del libro de órdenes debidamente cumplimentado, pasando el mismo, una vez efectuada la recepción de las obras, a poder de la Dirección Facultativa de las Obras.

- La preparación y puesta a disposición de la Dirección Facultativa de las Obras de la documentación de estado final de obra y la documentación técnica relativa a las instalaciones y equipos, así como los correspondientes manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- La elaboración de los planos “as built”, durante las obras y una vez finalizadas las mismas, y la entrega de la documentación acreditativa del control de calidad efectuado en las obras.
- El desmontaje de estructuras preexistentes (bordillos, farolas, barandillas, etc.), así como la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en los documentos de seguridad y salud.
- El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
- El sometimiento a la aprobación de CIDETEC de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que vayan a utilizarse y la realización de los ensayos de materiales que aquélla crea oportuno efectuar.
- La instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra; cuantas acometidas fuesen precisas (de electricidad, teléfono, agua, etc.), y el abono de los gastos del consumo derivado de las mismas y de sus reparaciones.
- La instalación de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona en la que se realizan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de éstos, así como la adopción de las medidas de seguridad pertinentes para personas y bienes.
- El cumplimiento de las disposiciones de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y cualquier otra normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de CIDETEC.

## **22 PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

Sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por CIDETEC, la propiedad sobre los documentos y materiales generados por la empresa adjudicataria en ejecución de los servicios objeto de esta contratación (Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y cualesquiera planos, maquetas y diseños y cualquier documentación técnica referente al proyecto objeto de la presente contratación), en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a CIDETEC. Todo ello, con carácter adicional a lo dispuesto en el artículo 301.2 del TRLCSP, que será de plena aplicación a la presente contratación.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre dicha documentación y materiales, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a CIDETEC, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

En este contexto, el contratista se obliga a entregar a CIDETEC y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la prestación de servicios objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad de la documentación y materiales, en cualquier soporte, generados en la ejecución de los servicios contratados.

Asimismo, será responsabilidad del contratista garantizar el uso pacífico por parte de CIDETEC, en los términos que se derivan de la presente contratación, de los equipos, sistemas e instalaciones que diseñe, suministre e instale en virtud de la misma y de todos sus componentes (hardware y software).

A estos efectos, el contratista estará obligado a otorgar u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa y a favor de CIDETEC, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre el software objeto de suministro en virtud de la presente contratación. Todo ello, bajo los parámetros necesarios para que CIDETEC pueda proceder a la utilización y explotación del mismo en los términos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación al Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y cualesquiera planos, maquetas y diseños y cualquier documentación técnica referente al proyecto objeto de la presente contratación, así como en relación a los equipos, sistemas e instalaciones objeto de suministro y todos sus componentes, debiendo indemnizar a CIDETEC por todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

Todo lo antedicho ha sido tenido en cuenta para la determinación de la retribución máxima que el contratista recibirá como precio del contrato.

## 23 RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

1. El contratista responderá de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado a pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad, para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, la empresa adjudicataria contratará para todo el período que dure el contrato, para hechos ocurridos durante la vigencia del mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

- a) Seguro de responsabilidad civil profesional que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes a consecuencia de la celebración del contrato incluyendo los días de preparación, montaje y desmontaje.
- b) El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a los 1.000.000 euros, por siniestro. El sublímite por víctima en la responsabilidad civil patronal, tampoco será inferior a los 300.000 euros.
- c) En el caso de que la empresa adjudicataria causase daños a CIDETEC, sus bienes o personal, incluida la propia obra, éstos tendrán la consideración de terceros indemnizables por la póliza. Si los daños se causasen a cualquier otro tercero, CIDETEC, sus bienes o personal tendrán la consideración de asegurados dentro de la póliza de responsabilidad civil.

En todo caso, será por cuenta de la empresa adjudicataria el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

2. La empresa adjudicataria deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- La empresa adjudicataria y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social, con arreglo a la normativa vigente, a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo de la empresa adjudicataria los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.
- Seguro de responsabilidad de suscripción obligatoria y responsabilidad civil voluntaria, nunca inferior a 50.000.000 euros, tanto para vehículos propios como para otros que pudiera usar la empresa adjudicataria.

3. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la empresa adjudicataria en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

4. Durante la vigencia del contrato, CIDETEC podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos anteriormente, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta de cumplimentar dicho requerimiento.

5. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido anteriormente y a plena satisfacción de CIDETEC se considerará falta contractual grave, reservándose CIDETEC el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la adjudicataria los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de CIDETEC en los plazos por ésta requeridos.

6. Las obligaciones que se establecen para la adjudicataria, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar y controlar estas obligaciones.

## **24 PENALIZACIONES**

a) En el caso de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el momento de presentación del Proyecto de Ejecución, CIDETEC exigirá su subsanación, otorgando al efecto el plazo de 15 días naturales a contar desde el requerimiento realizado. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, CIDETEC podrá optar por la resolución del contrato (incautando la garantía y devengándose una penalización equivalente al 25% de la parte del precio a abonar tras la elaboración del Proyecto de Ejecución, según lo dispuesto en la Cláusula 7ª), o por conceder un nuevo plazo de diez días naturales (devengándose en este supuesto una penalización equivalente al 25% de dicha parte del precio). De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, devengándose una penalización a favor de CIDETEC equivalente a la parte del precio a abonar tras la elaboración del Proyecto de Ejecución e incautándose la garantía.

b) Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el Proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste deberá indemnizar a CIDETEC en los porcentajes siguientes:

- En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la penalización correspondiente será del 30% del precio total del contrato.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la penalización correspondiente será del 40% del precio total del contrato.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 40%, la penalización correspondiente será del 50% del precio total del contrato.

c) El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales por él ofertados en su proposición.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, CIDETEC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades diarias:

- De 1 a 30 días naturales de demora, penalización del 2 por mil euros diarios, sobre el precio total del contrato.
- De 31 a 45 días naturales de demora, penalización del 3 por mil euros diarios, sobre el precio total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato, CIDETEC estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CIDETEC tendrá la misma facultad a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

d) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato ofertado, CIDETEC podrá optar indistintamente por la resolución del mismo en los términos previstos en la Cláusula 30ª del presente Pliego, o continuar con su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de CIDETEC, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, penalidades diarias por importe de 900 (novecientos) euros.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, y éste así lo acreditase, a satisfacción de CIDETEC, y se ofreciera a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, CIDETEC podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 30ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de CIDETEC, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados, penalidades diarias por ejecución por importe 900 (novecientos) euros, penalidad que se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación o para la correcta ejecución de la obra. Estas penalidades se aplicarán igualmente en el supuesto de que el contratista, una vez finalizadas las obras, no proceda a la limpieza del terreno y a la restitución a su estado original del terreno afectado por razón de la ejecución de las obras.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, CIDETEC podrá decidir unilateralmente la continuación de los trabajos durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Todas las penalidades descritas en lo párrafos anteriores se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquellas serán objeto de la correspondiente reclamación.

## **25 CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de CIDETEC y siempre que el

cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con CIDETEC, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia y se comprometa a la adscripción de medios propuestos en la oferta del adjudicatario. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

## **26 SUBCONTRATACIÓN**

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediante previa autorización, expresa y por escrito de CIDETEC y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con CIDETEC, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia y se comprometa a la adscripción de medios propuestos en la oferta del adjudicatario. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a CIDETEC, con arreglo estricto al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de prescripciones Técnicas y el Proyecto de Ejecución y a los términos del contrato que se firme.

## **27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo previsto, en su caso, en el PCEA sobre sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, el contrato sólo podrá modificarse en el supuesto y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP, siendo obligatorias para el contratista cualquiera de tales modificaciones.

En principio, dichas modificaciones no supondrán alteración de los precios unitarios del contrato, ni derecho a ningún tipo de reclamación económica, en el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra.

Las modificaciones se tramitarán, en cualquier caso, a instancia del contratista o de la Dirección de Obra, a partir de órdenes de cambio, con el contenido siguiente:

- Fecha de emisión.
- Identificación del cambio, señalando la situación actual y la situación modificada.
- Presupuesto desglosado con precios unitarios y mediciones.
- Repercusión en el precio y en el plazo.

Dichas modificaciones habrán de ser, incluso en el caso de cambios a instancia del contratista, objeto de informe por la Dirección de Obra sobre la concurrencia o no de las circunstancias habilitantes de la modificación.

Dicho informe se elevará, para su consideración, al Órgano de Contratación o persona/s facultada/s a tales efectos, que habrá de aceptar la modificación contenida en la orden de cambio.

Las órdenes de cambio serán en todo caso firmadas, en señal de conformidad, por todas las partes intervinientes, esto es, CIDETEC, la Dirección de Facultativa y el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el Proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las

mismas serán fijados, en principio unilateralmente por CIDETEC, previa audiencia al contratista. En el supuesto de que no fuesen aceptados por éste, se certificarán, en principio, a los así determinados, sin que en ningún caso suponga suspensión de la ejecución del contrato, aplazándose su determinación definitiva al momento de la liquidación.

Cuando la Dirección de Facultativa considere necesaria la modificación del Proyecto, la redacción de dicha modificación será autorizada por el Órgano de Contratación o persona/s facultadas a tales efectos, se dará audiencia al contratista y al redactor del Proyecto y se aprobará por el Órgano de Contratación o persona/s facultada/s a tales efectos.

No obstante lo anterior, podrán introducirse variaciones, sin necesidad de previa aprobación, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

## **28 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si CIDETEC acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216. 5 del TRLCSP (que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, CIDETEC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

## **29 RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CIDETEC, la totalidad de la prestación.

Para la recepción de las obras, el contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas por las obras de forma que queden libres de toda señalización y resto de obra y restituidas en situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

En el plazo de 1 semana desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas. En dicho acto se verificará y validará por CIDETEC que el correcto funcionamiento de los equipamientos e instalaciones objeto del contrato.

Si, con ocasión del acto de recepción, las obras y los equipamientos e instalaciones que comprende la misma se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, CIDETEC las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía señalado a continuación.

Cuando las obras y/o los equipamientos e instalaciones que comprende ésta no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las Obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se establece en 12 meses a partir de la recepción de las obras y los equipamientos e instalaciones que comprende ésta o, en su caso, plazo mayor ofertado por el adjudicatario. La conservación de las obras durante dicho plazo y la reparación de los vicios o defectos que puedan manifestarse en los trabajos realizados durante el mismo, será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, CIDETEC, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa de las Obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **30 RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que CIDETEC realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la CIDETEC, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la CIDETEC al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de CIDETEC.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que CIDETEC pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de CIDETEC, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 25% del precio de adjudicación. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

### **31 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de CIDETEC.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el TRLCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia/San Sebastián.

## ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D<sup>a</sup>.....con domicilio  
en....., D.N.I.  
nº....., teléfono....., e-mail.....,  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de....., con domicilio  
en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según  
se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de  
Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir  
la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, *para la redacción del Proyecto  
de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de  
correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC.*

### DECLARA:

**Primero.-** Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con FUNDACIÓN CIDETEC, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

*(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos y materiales pretendiera basarse en los de otras entidades)* Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos, pretende integrar tal solvencia y medios con los de la empresa ..., lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en el Pliego de la licitación a la que concurre.

**Segundo.-** *(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato).* Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa..., que también presenta proposición a la presente licitación.

**Tercero.-** *(A incluir en el caso de empresas extranjeras).* Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En ....., a . .de.....de 2016

Fdo:.....

## ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

“D./D<sup>a</sup>.....con domicilio  
en....., D.N.I.  
nº....., teléfono....., e-mail.....,  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de....., con domicilio  
en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según  
se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de  
Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas que ha de regir la  
licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la *redacción del Proyecto  
de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de  
correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC, mediante la presente*, designa como  
medio preferente para la recepción de cualquier notificación que FUNDACIÓN CIDETEC deba  
realizar con motivo de la licitación el siguiente (\*):

€ **Correo electrónico.**

€ **Correo certificado.**

(\*) *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

- Dirección de correo electrónico: .....
- Dirección postal: .....
- Teléfonos/s de contacto: .....

*[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el correo electrónico del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]*

### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

“D./D<sup>a</sup>.....con domicilio en....., D.N.I. n<sup>o</sup>....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] n<sup>o</sup>....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la *redacción del Proyecto de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC.*

#### DECLARA:

1º) Que caso de resultar adjudicatario realizará el objeto del contrato conforme a la documentación contenida en su oferta y con estricta sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º) Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

3º) Que se compromete conforme a todo lo dicho a ejecutar el objeto del contrato por el precio de .... euros, desglosado de la siguiente manera:

- Precio del Proyecto de Ejecución: .....€, que incluye todos los gastos descritos en la Cláusula 7ª de presente Pliego.

IVA aplicable (....%): .....€.

- Precio de la obra: .....€, que incluye todos los gastos descritos en la Cláusula 7ª de presente Pliego.

IVA aplicable (....%): .....€.

Se adjunta a la presente proposición económica la relación de precios unitarios de ejecución material de la obra, que serán los que regirán durante la ejecución del contrato.

4º) que se compromete a redactar el Proyecto de Ejecución en un plazo de..... semanas/meses.

5º) Que se compromete a la ejecución de las obras en un plazo de.....semanas/meses.

6º) Que el plazo de garantía ofertado es de ..... meses/años.

7º) Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

En....., a.....de.....de 2016

Firma.

#### ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D<sup>a</sup>.....con domicilio  
en....., D.N.I.  
nº....., teléfono....., e-mail.....,  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de....., con domicilio  
en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según  
se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de  
Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir  
la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la *redacción del Proyecto  
de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de  
correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC.*

#### DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para con-  
tratar recogidas en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públi-  
co, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposicio-  
nes vigentes sobre la materia.

En ....., a . de.....de 2016

Fdo:.....

## **ANEXO V.    MODELO DE AVAL**

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) y, en su nombre, [...] (*nombre y apellidos del/de los apoderado/s*), con poderes suficientes para obligarle/s en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], ante FUNDACIÓN CIDETEC por importe de [...] euros (*en letra y en números*), para responder de las obligaciones derivadas contrato, para la *redacción del Proyecto de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC*.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de FUNDACIÓN CIDETEC

El presente aval estará en vigor hasta que FUNDACIÓN CIDETEC autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha.

Razón social de la entidad. Firma del/de los apoderado/s.

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES**

D./D<sup>a</sup> ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de la *redacción del Proyecto de Ejecución y de las obras de habilitación de una planta piloto de producción bajo normas de correcta fabricación NCF/GMP para IK4-CIDETEC* a la que concurre el licitador ... (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por FUNDACIÓN CIDETEC su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante FUNDACIÓN CIDETEC tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ..., a ... de ... de 2016.